

Al contestar refiérase
al oficio **N° 11512**

26 de junio de 2025
DJ-1168

Señora
Jasmín Porras Mendoza
Presidenta
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR

Ce: jporras@judesur.go.cr

Cc: larauz@judesur.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Traslado de las gestiones de cobro de la responsabilidad civil declarada por la Contraloría General en el procedimiento administrativo n.º CGR-PA-2023002104.

Esta Contraloría General tramitó el procedimiento administrativo n.º CGR-PA-2023002104, en el cual figuró como parte investigada el señor Raybert Freddy Vásquez Barrios, cédula n.º 6-0299-0447.

Dentro de dicho procedimiento, se dictó el acto final que corresponde a la resolución n.º 19039-2024 (DJ-2127) de las 14:00 horas del 8 de noviembre de 2025, la cual en su parte dispositiva -en lo conducente- señaló:

“POR TANTO: (...)

II.- Declarar civilmente responsable en grado de culpa grave a:

| Número de cédula | Nombre completo | Monto de la responsabilidad civil | Fundamento jurídico |
|-------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| | | | |

| | | | |
|-----------|--------------------------------|--|---|
| 602990447 | RAYBERT FREDDY VÁSQUEZ BARRIOS | Doce millones seiscientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco con veinticuatro céntimos (¢12.617.235,24) | Artículo 16 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 74 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 196 y 210 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 114 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos. |
|-----------|--------------------------------|--|---|

El monto indicado deberá reintegrarse al erario y devengará intereses legales una vez firme la resolución final hasta el respectivo pago, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil. III.- Se realiza la primera intimación y se le concede al señor Raybert Freddy Vásquez Barrios, el término de 5 días hábiles contados a partir de la firmeza de la presente resolución para que deposite la suma total de doce millones seiscientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco con veinticuatro céntimos (¢12.617.235,24), a las cuentas de Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), lo cual deberá demostrar a este Órgano Contralor mediante documento idóneo.”

Asimismo, la segunda intimación de pago se llevó a cabo mediante resolución 10301-2025 (DJ-0973). No obstante, de conformidad con lo anterior y ante la existencia de sumas pendientes de pago, por el monto de ¢12.617.235,24 (Doce millones seiscientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco con veinticuatro céntimos), esta Contraloría General emitió el título ejecutivo que corresponde al oficio n.º 11121-2025 (DJ-1110)

Dado que a la fecha no se ha cumplido en los términos indicados en el acto final la obligación civil, ni tampoco los respectivos intereses moratorios han sido cancelados, este Órgano Contralor remite a esta institución, en su condición de componente orgánico de la Hacienda Pública, como institución acreedora de la responsabilidad civil declarada, de

conformidad con el artículo 65¹ del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, así como el numeral 76² de la Ley Orgánica de esta Contraloría General el título ejecutivo antes citado y copia certificada del expediente administrativo [CGR-PA-2023002104](#) el cual se hará llegar mediante repositorio en carpeta DRIVE, esto con el objetivo de que esa Administración realice las acciones administrativas o judiciales que en derecho correspondan para su recuperación, (recordando que ya se realizó por esta Contraloría General las dos intimaciones de pago que señala la Ley General de la Administración Pública).

Tome nota esa Administración que, al margen de los asientos de inscripción del siguiente bien mueble propiedad de la empresa VASBA LA CASA GOLFITO SOCIEDAD ANÓNIMA, consta la anotación del procedimiento administrativo n.º CGR-PA-2023002104, promovida por esta Contraloría General ante el Registro Nacional.

| Raybert Freddy Vásquez Barrios | |
|---|---|
| Bien | Citas de Anotación |
| Tipo: Mueble , placa: CL 304738, marca: TOYOTA, año: 2018, estilo: HILUX, número de serie: 8AJFB8CD0J1583438, fecha de inscripción: 2017-11-08, valor fiscal (colones): 12.250.000.00, chasis: 8AJFB8CD0J1583438, carrocería: CAMIONETA PICK-UP CAJA ABIERTA O CAM-PU. | <p>Tomo 2023</p> <p>Asiento 00431255</p> <p>Secuencia 001</p> |

Resta señalar que, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo indicado en este memorial, esa Administración deberá remitir en el plazo máximo de **un mes calendario** por lo

¹Artículo 65 (...) La Contraloría General podrá, cuando lo estime conveniente, ordenar a la autoridad u órgano competente del sujeto pasivo iniciar las acciones de cobro dentro del plazo que se le disponga, lo que no aplicará en los casos en donde el acto final en firme determine responsabilidad civil en contra del jerarca en ejercicio de la administración, los que deberán ser gestionados directamente por el órgano contralor.

² Artículo 76.- Reintegro por daño económico. Cuando haya un daño contra los fondos de los sujetos pasivos, proveniente de una ilegalidad flagrante y manifiesta, cometida por sus servidores, que sea líquido o liquidable fácilmente con vista de documentos, la Contraloría General de la República podrá dictar resolución razonada que declare la consiguiente responsabilidad y su monto pecuniario, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en favor del servidor. // La certificación de tal resolución será título ejecutivo contra el responsable, con el cual el sujeto pasivo afectado deberá iniciar, de inmediato, el cobro judicial correspondiente.

que se establece el 26 de julio de 2025 como plazo máximo para rendir un informe detallado de gestiones en miras a la recuperación de la suma antes mencionada con la siguiente información:

1. Indicación de las acciones realizadas.
2. Las acciones pendientes de llevar a cabo.
3. Indicación del órgano administrativo y el nombre de la o las personas designadas para llevar a cabo las acciones de recuperación correspondientes.

Esta información deberá ser remitida de manera digital al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr tomando en consideración, que la misma no debe superar los 20 MB de memoria, debe venir en formato abierto (pdf, txt o imagen) y no debe contener archivos comprimidos.

Finalmente, se hace saber que esta Contraloría General está dirigiendo a la Auditoría Interna, un oficio informando de lo antes indicado con el objetivo que, acorde con su ámbito funcional de sus competencias, le dé seguimiento a las acciones que lleve a cabo la Administración.

Atentamente,

Juan Manuel Jiménez Silva
Órgano Decisor

Glory Elena Murillo Vega
Órgano Decisor

Ana Catalina Vargas Ramírez
Órgano Decisor

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JMJS

Adjunto: Título ejecutivo n.º 11121-2025 (DJ-1110) del 17 de junio de 2025 // Exp certificado [CGR-PA-2023002104](#)